



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE PIRETRINAS 4,65% (COMO EXTRACTO DE PELITRE) [EC] P/V PARA EL CONTROL DE ALGODONCILLO (*Euphyllura olivina*) EN EL OLIVO

ANTECEDENTES

El algodoncillo es un insecto hemíptero que se alimenta succionando la savia del tejido vegetal y produciendo una masa algodonosa blanca que cubre los brotes nuevos, las yemas y las inflorescencias. La alta población de algodoncillo que se ha dado en los olivos de las zonas afectadas durante la pasada campaña, ha provocado abortos florales, disminuyendo sensiblemente la producción de aceituna.

Ante la previsión de una nueva infestación en el presente año, motivada por las condiciones climáticas favorables para el desarrollo de la plaga, y el desequilibrio existente entre la población de algodoncillo y la fauna auxiliar sensiblemente disminuida, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de piretrinas 4,65% (como extracto de pelitre) [EC] P/V para el control de algodoncillo (*Euphyllura olivina*) en el olivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA formulados a base de piretrinas 4,65% (como extracto de pelitre) [EC] P/V, para su uso en





el control de algodoncillo (*Euphyllura olivina*) en el cultivo del olivo, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 15 de febrero al 14 de junio de 2025.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA formulados a base de piretrinas 4,65% (como extracto de pelitre) [EC] P/V, autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Uso: Tratamiento insecticida
- Plaga/enfermedad: Algodoncillo (*Euphyllura olivina*)
- Cultivo: Olivo
- Nº de aplicaciones: 3
- Intervalo entre aplicaciones: 7 días
- Dosis: 0,96 L de producto/ha
- Volumen de caldo: 1500 L/ha
- Plazo de seguridad: 1 día
- Efectos de la autorización: del 15 de febrero al 14 de junio de 2025

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

